



Aguaray(s), 24 NOV 2022

## RESOLUCIÓN N° 2136 - 022

### Visto:

La sanción de la Ordenanza N°029-022 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°6.257-022 con fecha 22-11-022; y

### Considerando:

Que, el Concejo Deliberante DECLARA la EMERGENCIA HIDRICA EN TODO EL MUNICIPIO DE AGUARAY por el término de 2 (dos) meses a partir de la sanción de la norma legislativa citada.

Que, este Ejecutivo Municipal comparte la decisión tomada por el Poder Legislativo Municipal, por cuanto así lo expresa nuestra Carta Orgánica Municipal - Ley N° 7.936 - Art. N° 136: **"El agua es un bien social esencial para la vida. El Municipio deberá garantizar el acceso al agua destinada al consumo humano y a la producción, la protección de los reservorios y cursos de agua y la existencia de mecanismos de control y cogestión social a través de los preceptos que establezca la legislación..."**

Que, asimismo se establecen como uso indebido durante la Emergencia Hídrica, cualquier uso abusivo del agua de red domiciliaria que no sea destinada para los quehaceres domésticos.

Que, en el contexto de emergencia por la falta de agua en todo el territorio de nuestro Municipio, la norma legislativa PROHIBE determinadas acciones por parte de los vecinos

Que, conforme las facultades conferidas por la Ley N°7.936 de reglamentación de las Ordenanzas y ante el incumplimiento e infracciones constatadas, serán de aplicación las multas previstas en el Código Contravencional y Disposiciones sobre Penalidades y Procedimientos para el Municipio de Aguaray (Ordenanza N°042-2010).

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

### Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

### RESUELVE

Int.-



## RESOLUCIÓN Nº 2 1 3 6 - 0 2 2


**Art.1º.- PROMULGAR** en todos sus términos la **Ordenanza Nº 029-022** la que pasa a formar parte integrante de la presente.

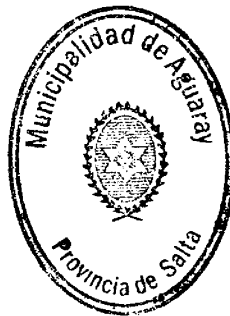
**Art.2º.- DESIGNAR** al área de Medio Ambiente Municipal como el órgano de aplicación a fin del cumplimiento irrestricto de la norma legislativa promulgada y la aplicación de las multas previstas en el Código Contravencional Municipal (Ordenanza Nº042-2010).


**Art.3º.-** Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley Nº7.936.

**Art.4º.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Art.-

  
Sarzur Juan José  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



  
ALEMAN GUILLERMO S.  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

**ORDENANZA N° 029/022****VISTO:**

La situación actual que atraviesa nuestro Municipio en relación de abastecimiento de agua para consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a que se ha producido la reducción de los niveles de los cauces y curso de agua donde se efectuaban las tomas para la red de distribución de agua, como consecuencia de la falta de lluvias y las altas temperaturas meteorológicas registradas.

Que, es necesario determinar medidas de carácter preventivo promoviendo el uso racional del líquido elemento y determinado los usos indebidos del recurso.

Que, así mismo y atendiendo a las fluctuaciones climáticas y a la falta de disponibilidad crítica del recurso hídrico en el presente periodo se entiende conveniente declarar EMERGENCIA HÍDRICA en todo el municipio de Aguaray.

Que la ley 5.589 código de aguas en el artículo 100 establece "en áreas donde la disponibilidad d agua para uso doméstico y municipal sea crítica, la autoridad de aplicación puede prohibir los usos suntuarios como piletas particulares de natación, casas particulares de una determinada superficie.

Que, atento a la falta de agua distintas zonas del Municipio de Aguaray la municipalidad seguirá garantizando su abastecimiento mediante los medios que sean necesarios y para ello autorizar las erogaciones que surjan de estas dentro del presupuesto 2.022.



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN  
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1.-** DECLÁRESE EMERGENCIA HÍDRICA EN TODO EL MUNICIPIO DE AGUARAY por el término de dos meses a partir de la sanción de la presente.

**Art. 2.-** Determinase como uso indebido durante la emergencia hídrica cualquier tipo de uso abusivo del agua de red domiciliaria que no sea destinado para los que haceres domésticos

**Art. 3.-** Prohíbese dentro de la Jurisdicción toda actividad que signifique:

- 1) Llenar toda clase de piletas o piscinas de cualquier material o volumen de contenido líquido con agua de red domiciliaria.
- 2) Actividades en las que se realizan lavado de vehículos particulares.
- 3) Riego de veredas y calles.


**Art. 4.-** El órgano de aplicación de lo citado en el artículo anterior será el área de medio ambiente del Municipio de Aguaray.

ES COPIA



**Art. 5.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones que surjan a partir de la Emergencia Hídrica, principalmente de la distribución de agua segura a los vecinos del Municipio de Aguaray del Presupuesto 2.022 y luego el Departamento Ejecutivo Municipal de deberá informar al Concejo Deliberante una vez finalizada la emergencia hídrica

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA POR LOS CONCEJALES; LINARES, SALAS, PACHECO, CARRASCO Y CACERES, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

  
**SERGIO FERNANDO LINARES**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aguaray

  
**CARLOS ALBERTO ACUÑA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aguaray

